



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 282 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 254-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de noviembre de 2022, se le otorga en su Artículo Primero, vacaciones truncas por el monto de s/. 1, 380 y en su Artículo Segundo: Otorga la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de s/. 2, 127.00.

Que, mediante Oficio N° 254-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, y demás documentos que se adjuntan solicita la Integración de Resolución de Pago de Beneficios Sociolaborales, por cuanto indica que en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 383-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de noviembre de 2021, no se ha considerado la gratificación (aguinaldo) trunca del cesante JAIME VALDEMAR ZARATE SEGURA, que proporcionalmente le corresponde por el monto de s/. 1, 112.00, por haber cesado en el cargo el 05 de octubre de 2021, el periodo truco sería de dos meses (julio a setiembre 2021); en tal sentido, solicita proyectar la correspondiente resolución integrando la resolución del documento de la referencia de acuerdo al informe de gratificación trunca del D. Legislativo 728.

Que, corresponde señalar que la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444, no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre la solicitud del administrado, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: “*1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*”

Que, teniendo en cuenta lo antes glosado, corresponde señalar que una integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro, dudoso o ambiguo de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 282 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de julio de 2022.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Directora Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 383-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de noviembre de 2021, con el **RECONOCIMIENTO** de Gratificaciones (Aguinaldo) Trunca del cesante **JAIME VALDEMAR ZARATE SEGURA**, Por el monto de s/. 1,112.00 por haber cesado en el cargo el 05 de octubre de 2021, correspondientes al periodo trunco de dos meses (julio a setiembre 2021), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la oficina de Recursos Humanos, al interesado y demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines de ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA